



ESTUDIO 2020

Respuestas a inmigrantes en situación irregular a largo plazo: prácticas y desafíos en los Estados miembro de la UE y Noruega



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

La Red Europea de Migración (REM) ha sido creada por la Decisión 2008/38/CE del Consejo y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. El Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacionales (NCP) designados en cada Estado miembro y en Noruega.

El PNC español está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinador del Punto de Contacto Nacional para la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@inclusion.gob.es

Internet:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/redeuropeamigracion/index.html>

NIPO: 121-21-023-1

Respuestas a inmigrantes en situación irregular a largo plazo: prácticas y desafíos en los Estados miembro de la UE y Noruega

Modelo común del Estudio REM 2020

17 de julio de 2020, versión definitiva

Acción: Se solicita a los PNC REM que completen esta plantilla y remitan su Informe Nacional antes del 3 de noviembre de 2020.

Si necesita alguna aclaración, póngase en contacto directamente con el Proveedor de Servicios de la REM (ICF) en emn@icf.com; Sara Bagnato (Sara.Bagnato@icf.com); Tatiana Kistruga (Tatiana.Kistruga@icf.com); Norma Rose (Norma.Rose@icf.com).

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El objetivo de este estudio es ofrecer un resumen de las respuestas de España al fenómeno de la estancia irregular.

La directiva sobre retorno (Directiva 2008/115/CE) establece la obligación de que los Estados miembros dicten una decisión de retorno contra nacionales de terceros países una vez se deniega la posibilidad de que permanezcan de forma legal^{1 2}.

No obstante, en la práctica, un porcentaje de nacionales de terceros países contra los cuales se ha dictado una decisión de retorno no abandonan el territorio de los Estados miembro.

En ocasiones, las autoridades nacionales no pueden llevar a cabo las expulsiones debido a impedimentos legales o prácticos:

*Cuando se dicta una decisión de retorno, se concede un plazo de salida voluntaria; sin embargo, el nacional de un tercer país podría no estar dispuesto a salir voluntariamente.

¹ Artículo 6 de la directiva sobre retorno. La directiva se aplica a todos los países de la UE, salvo Irlanda, aunque los conceptos cubiertos por este estudio también son relevantes para el Estado miembro.

² Comisión Europea, Manual de Retorno, (apartado 1.2, Situación irregular).

A efectos de este estudio, los términos "irregular" e "ilegal" en relación con la situación se utilizarán de forma intercambiable.

*Podría no ser posible llevar a cabo el retorno forzoso sin cierto nivel de cooperación por parte del nacional de un tercer país. En otros casos, las autoridades nacionales posponen el retorno para no vulnerar el principio de no devolución, respetar circunstancias individuales o por cualquier otro motivo práctico que impide ejecutar la decisión de retorno³. * Asimismo, se dan casos de nacionales de terceros países cuyos permisos de residencia vencen y no se consiguen renovar, o quienes por otros motivos no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones exigidas para residir de forma legal, y contra los cuales no se ha dictado una decisión de retorno por diferentes motivos administrativos o prácticos.

*En algunos casos, los nacionales de terceros países pueden escapar de la supervisión de las autoridades competentes. En otros casos, los inmigrantes que entran de forma ilegal no son detectados por las autoridades migratorias.

Aunque los motivos por los que se dicta una decisión de retorno y los motivos por los que se pospone o no se ejecuta una decisión de retorno pueden influir en las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, su revisión no entra dentro del ámbito del presente estudio.

El estudio cubre el periodo desde 2015 hasta octubre de 2020.

DEFINICIONES

En esta plantilla se utilizan algunos términos clave. Las siguientes definiciones se establecen con ayuda del **glosario de la REM** (versión 2)⁴. Consúltese la siguiente tabla.

Término	Definición
Prohibición de entrada	Decisión o acto de naturaleza administrativa o judicial por el que se prohíbe la entrada y la estancia en el territorio de los Estados miembros por un periodo de tiempo determinado, y que va unida a una resolución de expulsión.
Miembros de la familia	Nacional de un tercer país, tal y como se define en el Artículo 4(1) de la Directiva 2003/86/CE (normalmente miembros de la familia nuclear, es decir, el cónyuge y los hijos menores de edad) que han entrado en el territorio de la Unión Europea en el contexto de una reagrupación familiar.
Retorno forzoso	Proceso de volver (bien en acatamiento voluntario o forzoso de una obligación de retorno) al país de origen, a un país de tránsito con arreglo a acuerdos de readmisión comunitarios o bilaterales o de otro tipo, o a un tercer país al que el nacional de un tercer país decida volver voluntariamente y en el cual será admitido (artículo 3(3) de la directiva sobre retorno).
Situación irregular o ilegal	Presencia en el territorio de un Estado miembro de un nacional de un tercer país que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada establecidas en el art. 5 del Reglamento (UE) 2016/399 (Código de Fronteras Schengen) u otras condiciones de entrada, estancia o residencia en ese Estado miembro.
Migración irregular	Desplazamiento de personas a un nuevo lugar de residencia o tránsito que tiene lugar al margen de las normas reguladoras de los países de origen, tránsito y destino.
No devolución	Principio fundamental de la legislación internacional de asilo y derechos humanos por el cual ningún Estado puede devolver a personas a un país donde existe un riesgo real de

³ De acuerdo con el artículo 9 de la directiva sobre retorno, los Estados miembro aplazarán la expulsión cuando esta vulnere el principio de no devolución o cuando una autoridad nacional competente esté revisando la decisión de retorno. Los Estados miembro pueden posponer el retorno tras tomar en consideración las circunstancias personales específicas del nacional de un tercer país o por motivos que impiden la expulsión (falta de identificación del nacional de un tercer país o falta de capacidad de transporte).

⁴ Disponible en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/redeuropeamigracion/glosario/EMN_Glossary_ES_Version.pdf.

Término	Definición
	que sea sujeto de persecución, tortura, trato inhumano o degradante, o cualquier otra violación de los Derechos Humanos.
Extranjero en situación irregular sobrevenida	Persona que permanece en un país más allá del periodo por el que le fue autorizada la entrada. En el ámbito de la UE, persona que, habiendo entrado de forma legal, permanece en un Estado miembro más allá del tiempo autorizado en su visado y/o permiso de residencia.
Regularización	Procedimiento estatal a través del cual se concede un estatus legal a aquellos nacionales de terceros países que se encuentran en situación irregular.
Permiso de residencia	Autorización expedida con arreglo al formato previsto en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 por la que se permite a su titular permanecer legalmente en el territorio de un Estado miembro.
Retorno	Traslado de una persona que regresa del país de acogida a su país de origen, país de nacionalidad o país de residencia habitual, normalmente después de haber pasado un periodo significativo de tiempo en el país de acogida. El retorno puede ser voluntario, forzoso, asistido o espontáneo.
Decisión de retorno	Decisión o acto de naturaleza administrativa o judicial por el que se declara irregular la situación de un nacional de un tercer país y se imponga o declare una obligación de retorno.
Prestaciones de protección social	A efectos de este estudio, consúltese la definición de "prestaciones básicas" recogida en las directivas sobre reconocimiento y residentes de larga duración, y que se entiende que comprende al menos la prestación de ingresos mínimos, la asistencia en caso de enfermedad y embarazo, y la ayuda a los padres.
Aplazamiento de la expulsión	Suspensión (temporal) de la expulsión de un nacional de un tercer país contra el que se ha dictado una decisión de retorno, pero cuya expulsión no es posible por motivos humanitarios (porque la expulsión no respetaría el principio de no devolución o por el estado de salud física o capacidad mental del nacional de un tercer país) o por motivos técnicos (falta de capacidad de transporte o imposibilidad de expulsión por falta de identificación o negativa del país de origen a aceptar a esa persona), y durante todo el periodo que se conceda el efecto suspensorio de conformidad con el art. 13(2) de la Directiva del Consejo 2008/115/CE (directiva sobre retorno).
Nacional de un tercer país	Cualquier persona que no sea ciudadano de la Unión en el sentido del artículo 20(1) del Tratado y que no sea un beneficiario del derecho comunitario a la libre circulación con arreglo a la definición del art. 2(5) del Código de Fronteras Schengen.
Trata de personas	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o traspaso del control sobre dichas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación ⁵ .
Salida voluntaria	Cumplimiento de la obligación de retorno en el plazo fijado a tal efecto en la decisión de retorno.
Persona vulnerable	Menores de edad, menores no acompañados, personas discapacitadas, personas mayores, mujeres embarazadas, padres solteros con hijos menores, víctimas de la trata

⁵ Art. 2(1) de la directiva antitrata de personas

Término	Definición
	de personas, personas con enfermedades graves, personas con trastornos mentales y personas que han sufrido tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de mutilación genital femenina (art. 21 de la Directiva 2013/33/UE, directiva refundida sobre las normas de acogida).

1 PLANTILLA PARA LAS CONTRIBUCIONES NACIONALES

La plantilla proporcionada a continuación describe la información que debe incluirse en las contribuciones nacionales de los PNC de la REM a este Estudio. El número indicativo de páginas que debe cubrir cada sección se proporciona en la nota de orientación. Las contribuciones nacionales no deberían superar el total de 40 páginas, incluido el cuestionario, pero excluida la introducción del estudio. También se aplicará un límite de 30 páginas al informe de síntesis para garantizar que es conciso y accesible.

Plantilla común del Estudio REM 2020

Respuestas a inmigrantes en situación irregular a largo plazo: prácticas y desafíos en los Estados miembros de la UE y Noruega

ESPAÑA

Exención de responsabilidad: La siguiente información ha sido proporcionada principalmente con el propósito de contribuir a un informe de síntesis para este estudio REM. El PNC de la REM ha proporcionado información que, por cuanto le consta, está actualizada y es objetiva y fiable dentro del contexto y los límites de este estudio. Por lo tanto, es posible que la información no proporcione una descripción completa y no represente la totalidad de las políticas oficiales del Estado miembro de los PNC REM.

Hoja informativa [máx. 1 página]

La hoja informativa servirá de resumen de la **contribución nacional**, presentando el estudio y esbozando los hechos y datos clave de todos los apartados, con particular énfasis en aquellos elementos que serán relevantes para los responsables políticos (nacionales). La hoja informativa debería poder leerse de forma independiente. Incluir presentaciones innovadoras y visuales que puedan ayudar a comprender el estudio de síntesis, como infografías y elementos visuales.

El fenómeno migratorio en España ha evolucionado desde que nos convertimos en país receptor en la década de 1990. Los flujos migratorios han ido en aumento y en la actualidad los inmigrantes representan el 12 % de la población.

En España, la migración irregular accede al país principalmente a través de las costas de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Apartado 1: Marco jurídico y político nacional

En este apartado introductorio del informe de síntesis se esquematizarán los contextos institucional, jurídico y político de la migración irregular de larga duración, con el objetivo de ofrecer una descripción general de los principales puntos de debate en los Estados miembros y Noruega.

Las preguntas principales abordadas en esta sección son:

- ¿En qué medida las autoridades central, regional y local de su Estado miembro enfrentan al asunto de la migración irregular de larga duración?
- ¿Cuál es el debate político sobre la situación de los inmigrantes irregulares de larga duración?
- ¿Cuáles son las características del grupo de nacionales de terceros países que se quedan en situación irregular de forma prolongada? ¿Qué información hay disponible sobre el tamaño de los (sub)grupos o categorías?

APARTADO 1.1: CATEGORÍAS DE INMIGRANTES IRREGULARES DE LARGA DURACIÓN A NIVEL NACIONAL

Q1a. ¿Existe distinción entre inmigrantes irregulares "de corta duración" y "de larga duración" (tal y como se define en el ámbito de este estudio) en su Estado (miembro)?

Sí

No

En caso afirmativo, explique cómo se definen y dónde (políticas, legislación o en la práctica):

No existe distinción jurídica o estadística, pero sí existe en la práctica. Para aquellas personas que han permanecido en el país de forma irregular durante dos años consecutivos, existen algunos mecanismos que, si se cumplen algunos requisitos adicionales, les permiten acceder a un permiso de residencia (y trabajo) en supuestos excepcionales mediante la figura del arraigo, pero también por razones humanitarias, de colaboración con la justicia, por protección internacional o por encontrarse en situación de violencia de género o de trata de personas. En todos estos casos no se requerirá visado [art. 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX)].

Para autorizar la residencia temporal de un extranjero en cada uno de los casos anteriores, será preciso que carezca de antecedentes penales en España o en los países anteriores de residencia, por delitos existentes en el ordenamiento español; y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido (art. 31.5 de la LOEX). Además, se deben cumplir los demás requisitos que establezcan cada una de estas autorizaciones para supuestos excepcionales.

Vías de acceso al permiso de residencia (y trabajo) para personas en situación irregular de larga duración:

Artículo 124 del Reglamento de Extranjeros: Autorización de residencia temporal por razones de arraigo.

Cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Arraigo laboral: Podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses. A los efectos de acreditar la relación laboral y su duración, el interesado deberá presentar una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite

2. Arraigo social: Podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. Además, deberá cumplir, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

a) Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.

b) Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud para un periodo que no sea inferior a un año. Dicha contratación habrá de estar basada en la existencia de un solo contrato, salvo en el sector agrario y de actividades en una misma ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador.

c) Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social, emitido por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan su domicilio habitual.

A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa. Por otro lado, en el informe, que deberá ser emitido y notificado al interesado en el plazo máximo de treinta días desde su solicitud, deberá constar, entre otros factores de arraigo que puedan acreditarse por las diferentes administraciones competentes, el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio habitual, en el que deberá estar empadronado; los medios económicos con los que cuente; los vínculos con familiares residentes en España; y los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales. El órgano autonómico competente podrá realizar una consulta al Ayuntamiento donde el extranjero tenga su domicilio habitual sobre la información que pueda constar sobre el mismo. El informe de arraigo referido anteriormente podrá ser emitido por la corporación local en la que el extranjero tenga su domicilio habitual, cuando así haya sido establecido por la Comunidad Autónoma competente, siempre que ello haya sido previamente puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado de Migraciones.

3. Arraigo familiar:

a) Cuando se trate de padre o madre de un menor de nacionalidad española, siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.

b) Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

También hay que tener en cuenta que los extranjeros que solicitan asilo no se hallan en situación de residencia regular ni irregular, sino en situación de estancia (que es diferente a la residencia) mientras se resuelve su expediente. Si se rechaza la solicitud de asilo, pero ha transcurrido suficiente tiempo para solicitar una autorización de residencia por arraigo y el extranjero cumple el resto de requisitos antes mencionados, podrá tener acceso a una autorización de residencia.

Q1b. ¿Existen diferentes categorías de inmigrantes irregulares de larga duración (tal y como se definen en el ámbito de este estudio) en su Estado miembro, ya sea jurídicamente o en la práctica?

Sí

No

Q1c. En caso de responder afirmativamente a la pregunta Q1b, ¿son...?

- Inmigrantes irregulares contra los que se ha dictado una decisión de retorno, pero que no se puede cumplir por impedimentos legales (p. ej., no devolución, motivos médicos o humanitarios, etc.)
- Inmigrantes irregulares contra los que se ha dictado una decisión de retorno, pero que no se puede cumplir por impedimentos prácticos (colaboración del interesado, problemas con la documentación de viaje, etc.)
- Antiguos solicitantes (rechazados) de protección internacional que se fugaron.
- Nacionales de terceros países cuyo visado de corta duración o autorización de residencia ha vencido o no ha sido renovado.
- Otros inmigrantes irregulares que (aún) no han sido detectados por las autoridades migratorias nacionales.
- Otros (p. ej., inmigrantes irregulares de larga duración con antecedentes penales, familiares dependientes). Descríbalos en el siguiente cuadro.

En la práctica existen todos estos tipos de irregularidad, aunque actualmente no existen estadísticas que permitan una cuantificación precisa.

Q1d. Si ha respondido afirmativamente a la pregunta **Q1b**, indique si es posible una **estimación** del número de personas (de cada categoría nombrada en la Q1a, 1b y 1c, según proceda) en su Estado (miembro) de forma anual desde 2015.

Indique también la fuente correspondiente de dichas estimaciones y cualquier otra información relevante disponible (p. ej., país de origen).

Por la propia naturaleza y las características de la migración irregular, resulta difícil cuantificarla.

No obstante, existen dos maneras de calcular las personas en situación irregular que pertenecen a cada una de esas categorías: como flujo o como número absoluto. La segunda opción (número absoluto) es siempre más complicada que la primera. Respecto del flujo de personas irregulares cada año, algunas de las categorías detalladas en la Q.1.c son más fáciles de identificar que otras. Por ejemplo, el flujo de personas que pasan a irregularidad sobrevenida por no renovación de su autorización inicial de residencia (categoría 4) es un dato disponible, pero que no se publica oficialmente. Sin embargo, no es posible saber cuántas personas de aquellas contra las que se dicta una orden de salida voluntaria del país la cumplen. De la misma manera, tampoco conocemos el origen de las irregularidades cuando se ha ejecutado una expulsión por estancia irregular en el territorio.

El informe del Defensor del Pueblo de 2019 incluía un anexo estadístico con las expulsiones ejecutadas (4181 de 8286) según causa legal en 2018. De las 4181 expulsiones, 1978 fueron por estancia irregular (art. 53.1 de la LOEX), pero no se desglosa más. Por lo tanto, no podemos calcular cuántas de las personas incluidas en el número correspondiente a estancia irregular de larga duración se encuentran en este grupo por la falta de renovación de sus autorizaciones.

https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/09/ANEXO_2_datos_estadistica_media_duracion.pdf — Tabla 7

Q2. Si se ha dictado una decisión de retorno contra un nacional de un tercer país, pero existen **impedimentos legales para el retorno** (p. ej., por no devolución, motivos médicos, etc.), la persona podrá recibir:

Marque todas las casillas que corresponda en su Estado (miembro) y utilice el cuadro debajo de cada opción para describir brevemente la situación (p. ej., procedimiento seguido, condiciones de solicitud).

Por ejemplo, indique si la opción marcada se basa en **i)** una práctica administrativa (explique la práctica), **ii)** la legislación (detalle la legislación), **iii)** jurisprudencia (indique la referencia del caso y haga un breve resumen del mismo), o **iv)** otra (p. ej., políticas).

Describa brevemente indicando también estimaciones de la escala/números por año entre enero de 2015 y octubre de 2020, si están disponibles.

Confirmación escrita del aplazamiento del retorno (explique brevemente el procedimiento y las condiciones a continuación):

No se entrega confirmación escrita del aplazamiento.

Estancia temporal/tolerada (explique brevemente las condiciones y el procedimiento de solicitud a continuación):

Se puede otorgar una autorización provisional de residencia temporal y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Será provisional hasta que haya resolución (art. 133 del R.D. 557/2011).

Además, existe la posibilidad de solicitar una autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales cuando los extranjeros son víctimas de trata de personas (art. 142 y ss. del R.D. 557/2011).

Autorización de residencia (explique brevemente las condiciones, el procedimiento de solicitud y la duración del estatus a continuación):

Las condiciones ya detalladas en la Q1a correspondientes a autorizaciones de residencia basadas en arraigo social, laboral o familiar.

Además, existe la posibilidad de conceder autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias cuando el extranjero haya sido víctima de determinados delitos, acredite sufrir una enfermedad grave o cuando su traslado implique un peligro para su seguridad o la de su familia (art. 126 del R.D. 557/2011).

Prórroga del visado de corta duración

Estando en situación irregular no es posible prorrogar una estancia de corta duración (con o sin visado). Es fundamental solicitar la prórroga de la estancia antes de que venza el periodo autorizado.

Prórroga del plazo de salida voluntaria

Antes de que venza se puede prorrogar el plazo de cumplimiento voluntario de la orden de expulsión a la luz de determinadas circunstancias en cada caso particular, como la duración de la estancia, tener a cargo menores escolarizados o la existencia de otros vínculos familiares y sociales.

En el caso de que el extranjero tenga a cargo menores escolarizados, no procederá la ejecución de la sanción de expulsión hasta la finalización del curso académico, salvo que el otro progenitor sea residente en España y pueda hacerse cargo de ellos (art. 246.2 del R.D. 557/2011).

Ausencia de decisión de retorno (por motivos administrativos o de otro tipo, incluida la no devolución)

Otro (p. ej., no se otorga ningún otro tipo de certificado, estancia tolerada o autorización de residencia)

Q3. Si se ha dictado una decisión de retorno contra un nacional de un tercer país, pero existen **impedimentos prácticos para dicho retorno** (p. ej., falta de medios de transporte, falta de identificación o documentos de viaje, falta de cooperación del nacional de un tercer país, fuga, etc.), la persona podrá recibir:

Marque todas las casillas que corresponda en su Estado (miembro) y utilice el cuadro debajo de cada opción para describir brevemente la situación (p. ej., procedimiento seguido, condiciones de solicitud).

*Por ejemplo, indique si la opción marcada se basa en **i)** una práctica administrativa (explique la práctica), **ii)** la legislación (detalle la legislación), **iii)** jurisprudencia (indique la referencia del caso y haga un breve resumen del mismo), o **iv)** otra (p. ej., políticas).*

Describa brevemente indicando también estimaciones de la escala/números por año para los años de 2015 a octubre de 2020, si están disponibles.

Si desea alguna aclaración sobre las siguientes categorías, consulte el apartado 2.

- Una confirmación escrita del aplazamiento del retorno (explique brevemente el procedimiento y las condiciones a continuación):

La respuesta es la misma que en la pregunta Q2. No hay diferencias entre si los impedimentos son prácticos o legales.

- Una estancia temporal/tolerada (explique brevemente las condiciones y el proceso de solicitud):

La respuesta es la misma que en la pregunta Q2. No hay diferencias entre si los impedimentos son prácticos o legales.

- Una autorización de residencia (explique brevemente las condiciones, proceso de solicitud y duración del estatus a continuación):

La respuesta es la misma que en la pregunta Q2. No hay diferencias entre si los impedimentos son prácticos o legales.

- Una prórroga del visado de corta duración

La respuesta es la misma que en la pregunta Q2. No hay diferencias entre si los impedimentos son prácticos o legales.

- Ausencia de decisión de retorno (por motivos administrativos o de otro tipo, incluida la no devolución)

- Otro (p. ej., no se otorga ningún otro tipo de certificado, estancia tolerada o autorización de residencia)

APARTADO 1.2: PRIORIDADES Y DEBATES A NIVEL NACIONAL

Q4a. ¿La migración irregular de larga duración ha sido objeto de **debate político o legislativo** en su Estado (miembro) desde 2015?

Sí

No

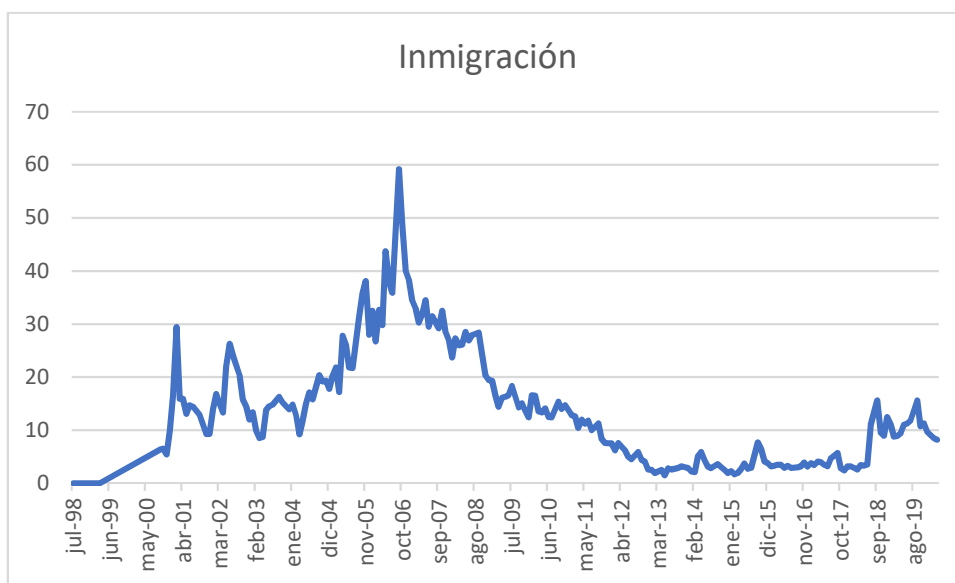
En caso afirmativo, (i) ¿en qué se centraba el debate?, y (ii) ¿cómo ha evolucionado el debate desde 2015 (incluir los debates relacionados con la COVID-19)?

Explique brevemente el punto principal (es decir, los principales aspectos debatidos) y la evolución desde 2015. Indique los principales grupos de interés involucrados. Aporte pruebas cualitativas que respalden su respuesta (p. ej., debates parlamentarios, estrategias, otros documentos sobre políticas).

La existencia de inmigrantes en situación irregular que permanecen a largo plazo en nuestro territorio es un asunto que ha tenido cierta relevancia política, aunque cabe decir que en el debate general sobre procesos migratorios no es el que tiene mayor peso. En este sentido, los grupos parlamentarios de ambos lados del espectro político tienden a centrar su atención en la situación en las fronteras. La mayor parte de los debates parlamentarios han seguido este hilo desde 2015 en adelante. La llegada de pateras o las denominadas devoluciones "en caliente" son los temas que han ocupado mayor espacio en los medios.

De acuerdo con los datos del CIS, la preocupación que la migración despierta en la población ha aumentado de forma significativa desde julio de 2018, siendo la importancia que le dan los ciudadanos mayor que la que le daban en 2015.

Gráfico extraído del barómetro del CIS con el porcentaje de encuestados que mencionan la inmigración como uno de los tres problemas principales del país:



Por último, cabe mencionar que la pandemia ha llevado a la adopción de medidas que permiten flexibilizar la aplicación de la normativa vigente y evitar que, como consecuencia de la crisis económica causada por la COVID-19, aquellos inmigrantes integrados en la sociedad española pudieran quedar en situación irregular, tal y como veremos en la Q6.

Q5a. ¿El tema de la migración irregular de larga duración ha sido objeto de **debate interinstitucional** entre autoridades locales (municipales, provinciales o regionales) y nacionales en su Estado (miembro) desde 2015?

X Sí

No

En caso afirmativo, indique los principales grupos de interés involucrados y pruebas cualitativas (p. ej., debates públicos, documentos sobre políticas).

La inmigración irregular es objeto de debate continuo en el que participan una amplia variedad de grupos de interés, algunos haciendo hincapié en medidas de retorno voluntario y forzoso, otros facilitando las medidas que permitirían su regularización, como hemos visto en la Q4a. El hecho es que, como hemos visto en respuestas anteriores, existen diferentes vías que fomentan la regularización de inmigrantes que cumplen los requisitos establecidos, y los inmigrantes en situación irregular tienen garantizados algunos derechos, como el acceso a la sanidad (como veremos a continuación), que no son el eje central del debate político. La situación pandémica provocó la presentación de una proposición no de ley para la regularización mencionada en la Q4a, que no se aprobó, aunque a lo largo de 2020 se adoptaron las medidas de flexibilización de la Q6 con el fin de atenuar la incidencia de la pandemia en los inmigrantes.

Q5b. Si ha respondido afirmativamente a la Q5a, (i) ¿cuál era el tema del debate?, y (ii) ¿cómo ha evolucionado desde 2015?

Explique brevemente el punto principal (es decir, los principales aspectos debatidos) y la evolución desde 2015.

Q6. Si ha respondido afirmativamente a la Q4a o a la Q5a, ¿ha influido el debate en las medidas legislativas o sobre políticas (p. ej., planes o estrategias nacionales, marco legislativo, etc.)?

Sí

No

En caso afirmativo, indique las medidas legislativas o políticas adoptadas:

El Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, que incluye las siguientes medidas:

- El permiso de trabajo para trabajadores inmigrantes se prorrogó automáticamente para trabajar en el sector agrario (siempre que viviesen cerca del lugar de trabajo).
- Los jóvenes entre 18 y 21 años en situación regular, pero sin permiso de trabajo (menores no acompañados, estudiantes, solicitantes de asilo) y cuyos permisos de residencia vencieron entre el 15 de marzo y el 30 de junio, quedaron autorizados a trabajar en el sector agrario sin necesidad de ningún trámite migratorio.

El periodo de vigencia de estas medidas se prorrogó hasta el 30 de septiembre.

Se concedió permiso de residencia y trabajo a los jóvenes extranjeros de entre 18 y 21 años en situación regular y que hubieran trabajado en el sector agrario. Esta autorización tiene una validez de dos años y es renovable por dos años, siendo válida en todo el territorio nacional, sin limitación por trabajo o sector de actividad y sin aplicación de la situación laboral nacional. Estos jóvenes podrán solicitar esta autorización a partir del 30 de septiembre.

Q7a. ¿El tema de la migración irregular de larga duración ha sido objeto de **debate público** (medios de comunicación, ONG...) en su Estado (miembro) desde 2015?

Sí

No

Q7b. Si ha respondido afirmativamente a la Q7a, indique (i) los principales grupos de interés involucrados, (ii) las principales circunstancias del debate, y (iii) si ha existido algún cambio en el debate desde 2015. *Explique brevemente el punto principal (es decir, los principales aspectos debatidos) y la evolución desde 2015.*

Adjunte *pruebas cualitativas* que respalden su respuesta (p. ej., artículos fidedignos de medios de comunicación, declaraciones o informes de ONG, de organizaciones de la sociedad civil o de organismos internacionales, estudios, encuestas oficiales, barómetros u otros documentos sobre políticas).

El debate sobre la situación de los inmigrantes en situación irregular surge en los medios de comunicación de forma periódica y es fomentado por diferentes interlocutores de la sociedad civil (ONG, asociaciones, etc.) en muchos casos en contacto directo con estas personas a las que ayudan en la medida de sus posibilidades y de cuya situación informan de forma regular (dificultades de acceso a trabajos, pobreza...) La incidencia de la pandemia ha reabierto este debate.

Q8. ¿El tema de la migración irregular de larga duración ha sido objeto de **debate público o político** en su Estado (miembro) de forma específica en relación con las medidas adoptadas en respuesta a la **COVID-19** y a sus efectos?

Se hace referencia a ello en las preguntas Q6 y Q7.

Q9. ¿Hay **previsto algún cambio** en la legislación, las políticas o en la práctica en lo relativo a los inmigrantes irregulares de larga duración en su Estado (miembro)?

Sí, hay previstos cambios en la legislación. Desarrolle su respuesta:

Sí, hay previstos cambios en las políticas. Desarrolle su respuesta:

Sí, hay previstos cambios en la práctica. Desarrolle su respuesta:

No.

Apartado 2: Enfoques y políticas nacionales sobre migración irregular de larga duración

Esta sección tiene como objetivo ofrecer una descripción general de las políticas nacionales de los Estados miembros y Noruega sobre la forma en que los Estados abordan la migración irregular de larga duración. Se abordarán las siguientes preguntas:

- ¿A qué derechos y servicios públicos tienen acceso los inmigrantes irregulares de larga duración?
- ¿Cuál es el papel de las autoridades nacionales, regionales y municipales a la hora de tratar a este grupo de inmigrantes?

- *¿En qué medida se involucran las autoridades regionales y municipales y colaboran con el gobierno nacional?*
- *¿Cuál es el papel de las organizaciones de la sociedad civil u otras entidades en lo relativo al acceso de los inmigrantes irregulares de larga duración a los servicios públicos?*
- *¿Qué medidas (p. ej., políticas, herramientas prácticas, orientaciones) se han puesto en marcha en lo relativo al acceso de los inmigrantes irregulares de larga duración a los servicios públicos?*
- *¿Se ha publicado algún estudio o investigación sobre la efectividad de esas medidas?*

APARTADO 2.1: DERECHOS Y ACCESO DE LOS MIGRANTES IRREGULARES DE LARGA DURACIÓN A SERVICIOS

Con este apartado se pretende entender los derechos y servicios disponibles para los inmigrantes irregulares de larga duración, qué autoridades nacionales, regionales y municipales participan en la prestación de dichos servicios y qué papel tienen las organizaciones de la sociedad civil.

Q10. *¿A qué servicios tienen acceso los inmigrantes irregulares de larga duración contra los que se ha dictado una decisión de retorno, pero cuyo retorno no se ha podido ejecutar por impedimentos legales o prácticos?*

Complete la siguiente tabla para cada tipo de autorización de estancia o estatus indicados en la Q2 y Q3 *(confirmación escrita del aplazamiento del retorno, estancia temporal o tolerada, autorización de residencia, solo decisión de retorno).*

Complete la siguiente tabla para cada estatus pertinente. Si dos o más tipos de autorización de estancia dan el mismo acceso a servicios, complete la tabla solo una vez.

Tabla 1: Derechos y servicios disponibles para inmigrantes irregulares de larga duración contra los que se ha dictado una decisión de retorno

Tipo de estancia o estatus detallado en la Q2 o Q3: [_____]				
Tipo de servicio	¿Servicio prestado? (S/N)	¿La prestación del servicio es obligatoria o discrecional ? ⁶	Descripción breve Haga referencia a todos los tipos de servicios a los que tienen derecho o acceso los inmigrantes irregulares de larga duración: i. ¿El acceso se deriva de la legislación nacional o de la práctica? ¿Se deriva de la legislación local (regional o municipal) o de la práctica? ii. ¿Qué autoridades tienen la competencia de ofrecer acceso a los servicios? Indique si hay otras entidades (ONG, entidades benéficas, entidades privadas, etc.) que ofrezcan acceso en calidad de prestadores de servicios en nombre de las autoridades nacionales o locales.	Evalúe y describa brevemente si los derechos y el acceso a los servicios se encuentran más limitados, son iguales o son más favorables que los de los inmigrantes legales y los ciudadanos del país?
Alojamiento				Menos <input checked="" type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
Alojamiento <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>	Sí		<i>Por ejemplo, las ONG como la Cruz Roja tienen programas de ayuda con el alojamiento.</i>	
Instalaciones especiales de alojamiento (p. ej., hogares de acogida para víctimas de violencia, menores, etc.) <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>	Sí		<i>Por ejemplo, entidades como CEAR disponen de algunos programas que ofrecen asistencia a personas en situación irregular que se hallen en situación de vulnerabilidad extrema.</i>	

⁶ Por ejemplo, en algunos casos se puede acceder a un servicio, pero los gastos deben ser asumidos por la persona y no por las autoridades públicas.

Otros tipos de alojamiento, hogares o centros de acogida				
Sanidad				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input checked="" type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
Atención sanitaria de urgencia <i>En caso afirmativo, descríbala, ya que este concepto puede entenderse de forma amplia o restrictiva</i>	Sí		<p><i>El texto vigente de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 3 ter, prevé el acceso a la atención sanitaria a las personas extranjeras que, encontrándose en España, no tengan su residencia legal en territorio español, en los siguientes términos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, tal y como se establece en el artículo 3.1.</i> <i>2. La citada asistencia será con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>- No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.</i> <i>- No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.</i> <i>- No existir un tercero obligado al pago.</i> <i>2. La asistencia sanitaria a la que se refiere este artículo no genera un derecho a la cobertura de la asistencia sanitaria fuera del territorio español financiada con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas internacionales en materia de seguridad social aplicables.</i> <i>3. Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, fijarán el procedimiento para la solicitud y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras para poder recibir la prestación asistencial a la que se refiere este artículo.</i> 	

			<p><i>En aquellos casos en que las personas extranjeras se encuentren en situación de estancia temporal de acuerdo con lo previsto en la LOEX, será preceptiva la emisión de un informe previo favorable de los servicios sociales competentes de las comunidades autónomas.</i></p> <p><i>4. Las comunidades autónomas deberán comunicar al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, mediante el procedimiento que se determine, los documentos certificativos que se expidan en aplicación de lo previsto en este artículo.</i></p>	
<p>Atención médica básica</p> <p><i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i></p>	SÍ		<p><i>Asistencia sanitaria universal, conforme a lo que ya se ha mencionado.</i></p>	
<p>Atención especializada</p> <p><i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i></p>	SÍ		<p><i>Asistencia sanitaria universal, conforme a lo que ya se ha mencionado.</i></p>	
<p>Otros servicios sanitarios</p> <p><i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i></p>	NO			
Asistencia social				Menos <input checked="" type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
<p>¿Los inmigrantes irregulares de larga duración tienen derecho a recibir prestaciones sociales?⁷</p> <p><i>En caso afirmativo, describa brevemente las prestaciones.</i></p>	SÍ		<p><i>De conformidad con el art. 14 de la L.O. 4/2000 (LOEX):</i></p> <p><i>1. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.</i></p> <p><i>2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier</i></p>	

⁷ Consúltense la definición de "prestaciones básicas" recogida en las directivas sobre reconocimiento y residentes de larga duración, y que se entiende que comprende al menos la prestación de ingresos mínimos, la asistencia en caso de enfermedad y embarazo, y la ayuda a los padres.

			<p>caso, los extranjeros con discapacidad, menores de dieciocho años, que tengan su domicilio habitual en España, tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico.</p> <p>3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.</p>	
Trabajo				Menos <input checked="" type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
<p>¿Existen circunstancias en su Estado miembro en las que los inmigrantes irregulares de larga duración tienen derecho a acceder al mercado laboral?</p> <p><i>En caso afirmativo, describa cualquier condición específica a la que se encuentre sujeta su contratación.</i></p>	NO		<p><i>El artículo 10 de la Ley 4/2000 (LOEX) no prevé la posibilidad de ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena ni acceder al sistema de la Seguridad Social para aquellas personas en situación irregular, sino solo para aquellos extranjeros residentes que reúnan los requisitos previstos en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen.</i></p> <p><i>Conforme al artículo 37 del Real Decreto-Ley 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, existen delitos muy graves:</i></p> <p><i>Artículo 37. Infracciones.</i></p> <p><i>Serán consideradas conductas constitutivas de infracción muy grave las de:</i></p> <p><i>1. Los empresarios que utilicen trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, o su renovación, incurriendo en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros que hayan ocupado.</i></p> <p><i>2. Los extranjeros que ejerzan en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia, sin haber obtenido el preceptivo permiso de trabajo, o no haberlo renovado.</i></p> <p><i>3. Las de las personas físicas o jurídicas que promuevan, medien o amparen el trabajo de los extranjeros en España sin el preceptivo permiso de trabajo.</i></p>	

Educación			Menos <input type="checkbox"/> Igual <input checked="" type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
<p>¿Los menores (inmigrantes irregulares de larga duración) tienen acceso a la educación obligatoria?</p> <p><i>En caso afirmativo, describa brevemente el acceso.</i></p>	Sí	<p><i>Sobre este tema, el Tribunal Supremo, en su sentencia 236/2007, dictó que los menores de 16 años pueden y deben tener acceso a educación básica, gratuita y obligatoria independientemente de su situación administrativa.</i></p> <p><i>El artículo 9 de la L.O. 4/2000 (LOEX) garantiza a los extranjeros menores de 16 años el derecho y el deber de educación, incluido el acceso a educación básica, gratuita y obligatoria.</i></p>	
<p>¿Los inmigrantes adultos irregulares de larga duración tienen derecho a participar en programas educativos o formación profesional?</p> <p><i>En caso afirmativo, ¿qué tipos de educación y con qué condiciones?</i></p>	Sí	<p><i>De acuerdo con el mismo artículo, los menores de 18 años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria, con acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.</i></p> <p><i>Y los extranjeros mayores de 18 años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. Además, se promoverá que los extranjeros reciban enseñanzas para su mejor integración social.</i></p>	
Asistencia jurídica gratuita			Menos <input checked="" type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
<p>¿Los inmigrantes irregulares de larga duración tienen acceso a la asistencia jurídica gratuita o servicios similares?</p> <p><i>En caso afirmativo, enumérelos y desarrolle brevemente su respuesta.</i></p>	Sí	<p><i>El artículo 22 de la L.O. 4/2000 (LOEX) establece lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procesos en los que sean parte, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se sigan, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.</i> <i>Los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice. Estas asistencias serán gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita.</i> 	

			<p>3. En los procesos contencioso-administrativos contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa en materia de denegación de entrada, devolución o expulsión, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita requerirá la oportuna solicitud realizada en los términos previstos en las normas que regulan la asistencia jurídica gratuita. La constancia expresa de la voluntad de interponer el recurso o ejercitar la acción correspondiente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o en caso de que el extranjero pudiera hallarse privado de libertad, en la forma y ante el funcionario público que reglamentariamente se determinen.</p> <p>A los efectos previstos en este apartado, cuando el extranjero tuviera derecho a la asistencia jurídica gratuita y se encontrase fuera de España, la solicitud de la misma y, en su caso, la manifestación de la voluntad de recurrir, podrán realizarse ante la misión diplomática u oficina consular correspondiente.</p>	
¿Otro?				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
¿Existe algún otro derecho que deba mencionarse? <i>Desarrolle su respuesta.</i>				

Q11. ¿A qué servicios tienen acceso otros inmigrantes irregulares de larga duración **contra los que no se ha dictado una decisión de retorno** y que no han sido detectados por las autoridades migratorias (véase la respuesta a la **Q1**)?

Tabla 2: Servicios disponibles para inmigrantes irregulares de larga duración **que no han sido detectados por las autoridades migratorias (p. ej., extranjeros en situación irregular sobrevenida, entrada irregular)**

Tipo de estancia o estatus detallado en la Q2 o Q3: [_____]

Tipo de servicio	¿Servicio prestado? (S/N)	¿La prestación del servicio es obligatoria o discrecional ? ⁸	Descripción breve Haga referencia a todos los tipos de servicios a los que tienen derecho o acceso los inmigrantes irregulares de larga duración: i. ¿El acceso se deriva de la legislación nacional o de la práctica? ¿Se deriva de la legislación local (regional o municipal) o de la práctica? ii. ¿Qué autoridades tienen la competencia de ofrecer acceso a los servicios? Indique si hay otras entidades (ONG, entidades benéficas, entidades privadas, etc.) que ofrezcan acceso en calidad de prestadores de servicios en nombre de las autoridades nacionales o locales.	Evalúe y describa brevemente si los derechos y el acceso a los servicios se encuentran más limitados, son iguales o son más favorables que los de los inmigrantes legales y los ciudadanos del país?
Alojamiento				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
Alojamiento <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Instalaciones especiales de alojamiento (p. ej., hogares de acogida para víctimas de violencia, menores, etc.) <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	

⁸ Por ejemplo, en algunos casos se puede acceder a un servicio, pero los gastos deben ser asumidos por la persona y no por las autoridades públicas.

Otros tipos de alojamiento, hogares o centros de acogida			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Sanidad				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
Atención sanitaria de urgencia <i>En caso afirmativo, descríbala, ya que este concepto puede entenderse de forma amplia o restrictiva</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Atención médica básica <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Atención especializada <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Otros servicios sanitarios <i>En caso afirmativo, desarrolle brevemente su respuesta.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Asistencia social				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>
¿Los inmigrantes irregulares de larga duración tienen derecho a recibir prestaciones sociales?⁹ <i>En caso afirmativo, describa brevemente las prestaciones.</i>			<i>Igual que en la pregunta Q10.</i>	
Trabajo				Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/>

⁹ Consúltense la definición de "prestaciones básicas" recogida en las directivas sobre reconocimiento y residentes de larga duración, y que se entiende que comprende al menos la prestación de ingresos mínimos, la asistencia en caso de enfermedad y embarazo, y la ayuda a los padres.

<p>¿Existen circunstancias en su Estado miembro en que los inmigrantes irregulares de larga duración tienen derecho a acceder al mercado laboral?</p> <p><i>En caso afirmativo, describa cualquier condición específica a la que se encuentre sujeta su contratación.</i></p>			<p><i>Igual que en la pregunta Q10.</i></p>	
<p>Educación</p>				<p>Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Los menores (inmigrantes irregulares de larga duración) tienen acceso a la educación obligatoria?</p> <p><i>En caso afirmativo, describa brevemente el acceso.</i></p>			<p><i>Igual que en la pregunta Q10.</i></p>	
<p>¿Los inmigrantes adultos irregulares de larga duración tienen derecho a participar en programas educativos o formación profesional?</p> <p><i>En caso afirmativo, ¿qué tipos de educación y con qué condiciones?</i></p>			<p><i>Igual que en la pregunta Q10.</i></p>	
<p>Asistencia jurídica gratuita</p>				<p>Menos <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Más <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Los inmigrantes irregulares de larga duración tienen acceso a la asistencia jurídica gratuita o servicios similares?</p> <p><i>En caso afirmativo, enumérelos y desarrolle brevemente su respuesta.</i></p>			<p><i>Igual que en la pregunta Q10.</i></p>	

¿Otro?

Menos | Igual | Más

¿Existe algún otro derecho que deba mencionarse? *Desarrolle su respuesta.*

Igual que en la pregunta Q10.

Q12. ¿Las **autoridades** (nacionales o locales) tienen que verificar el **estatus migratorio** (o ausencia del mismo) **antes de proporcionar acceso a un servicio** (p. ej., alojamiento, asistencia sanitaria, educación), o existen "disposiciones cortafuegos" que permitan a los interesados acceder a servicios sin temor a ser detenidos?

Q13. ¿Es **obligatorio cooperar para volver al país de origen** si se presta alguno de los servicios (de los indicados en la Q10 y Q11) a un inmigrante irregular de larga duración?

Sí

No

En caso afirmativo, explique los procedimientos aplicables y cómo se ejecutan.

Q14. ¿Existen **proyectos específicos o programas ad-hoc** desarrollados a nivel local (municipal, regional, etc.) en su Estado (miembro) dirigidos especialmente al acceso a servicios de inmigrantes irregulares de larga duración?

Sí

No

En caso afirmativo, indique ejemplos (p. ej., grupos de interés involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas, evaluaciones de los proyectos y programas llevados a cabo y enseñanzas detectadas)

Como ya se ha dicho, según la legislación vigente, los inmigrantes tienen derecho a recibir prestaciones y servicios sociales básicos, ofrecidos por los ayuntamientos y las comunidades autónomas en caso de emergencia social. Son prestaciones sociales básicas de asistencia social primaria, asistencia domiciliaria, ayudas de comedor, asistencia en emergencias sociales, etc.

Una persona en situación irregular puede darse de alta en un ayuntamiento y disfrutar así de acceso a atención sanitaria o educación. En algunas comunidades autónomas pueden acceder a determinadas ayudas económicas en forma de becas de comedor o para material escolar.

Q15a. A excepción de las entidades que actúan como proveedores de servicios de las autoridades públicas (Q10 y Q11), ¿hay alguna **otra entidad u organización** (p. ej., ONG, organizaciones benéficas, otras entidades privadas) que presten o faciliten acceso a servicios a inmigrantes irregulares de larga duración?

Sí

No

En caso afirmativo, indique cuáles son, qué tipo de acciones y servicios ofrecen (p. ej., alojamiento, asistencia sanitaria, asesoramiento) y qué tipo de financiación utilizan para sus actividades.

Como ya se ha indicado, algunas asociaciones y ONG prestan diferentes servicios, como asesoramiento, ayuda básica o alojamiento, con fondos propios.

Q15b. ¿Estas entidades u organizaciones tienen que **informar del estatus migratorio** (o ausencia del mismo) **antes de proporcionar acceso a un servicio** (p. ej., alojamiento, asistencia sanitaria, educación), o existen "disposiciones cortafuegos" que permitan a los interesados acceder a servicios sin temor a ser detenidos?

No

Q16. Si un inmigrante irregular de larga duración es **víctima de un delito** (p. ej., explotación laboral, violencia intrafamiliar, etc.), ¿hay algún **canal de denuncia seguro**¹⁰ entre ese nacional de un tercer país y las autoridades públicas para denunciar los hechos sin revelar su situación irregular?

Sí

No

En caso afirmativo, describa brevemente el canal o mecanismo de denuncia:

El inmigrante tendrá la posibilidad de obtener una autorización de residencia. Véase la Q2.

Q17. ¿Existe algún **programa o proyecto de retorno voluntario asistido (RVA)** en su Estado (miembro) que prevea también de forma concreta asistencia a inmigrantes irregulares de larga duración para acceder a servicios en el Estado (miembro) (antes de la salida)?

Sí

No

En caso afirmativo, descríballo (p. ej., indique si existe alguna condición específica para acceder a dichos servicios):

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones y la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, financia proyectos de retorno voluntario de extranjeros cofinanciados desde 2015 por el nuevo Fondo de Asilo, Migración e Integración.

La gestión de estos proyectos está encomendada a Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Internacionales no especializadas en la atención de inmigrantes.

El proyecto de retorno voluntario ofrece la posibilidad de retornar voluntariamente a sus países de origen a aquellas personas nacionales de terceros países que cumplan los requisitos establecidos por cada convocatoria anual de subvenciones.

¹⁰ <https://www.compas.ox.ac.uk/project/safe-reporting-of-crime-for-victims-and-witnesses-with-irregular-migration-status-in-the-usa-and-europe/>

Véase: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Retorno_voluntario/index.html

Q18. Si procede, proporcione casos ilustrativos (sin datos identificativos) de medidas adoptadas por las autoridades a nivel (a) nacional, (b) regional y (c) local (p. ej., ayuntamientos) para proporcionar acceso a servicios (p. ej., alojamiento, sanidad, etc.) Máx. dos ejemplos.

Ejemplo: Centro Nacional de Inmigración (Landelijke Vreemdelingenvoorzieningen) de Groninga (Países Bajos) [No disponemos de información](#)

Contexto

El 28 de noviembre de 2018, el Ministerio de Justicia y Seguridad alcanzó un acuerdo con la Asociación Neerlandesa de Municipios (VNG) para el desarrollo de Centros Nacionales de Inmigración (LVV). Los LVV están dirigidos a inmigrantes que no tienen derecho a permanecer en el país y que no han abandonado los Países Bajos de forma voluntaria ni forzada, incluidos inmigrantes irregulares de larga duración. Los ayuntamientos suelen enfrentarse a las consecuencias de la estancia ilegal, por lo que se instalarán LVV que podrán acoger a grupos específicos de inmigrantes de forma temporal y bajo determinadas condiciones.

Proceso

Los nuevos alojados normalmente se inscriben ellos mismos. El grupo al que se destina un Centro Nacional de Inmigración varía mucho: desde una madre que no quiere ser retornada con un hijo adulto que sí desearía ser retornada, a un hombre que lleva viviendo en los Países Bajos casi veinte años, pero que no cumplía los requisitos para que le concediesen la residencia y que nunca ha llegado a volver a su país de origen. A menudo cobra importancia la incertidumbre sobre los vínculos familiares, la nacionalidad y la identidad, ya que dificulta tanto el otorgamiento de un permiso de residencia en los Países Bajos como el retorno al país de origen.

En primer lugar se verifica si no tienen ningún otro sitio al que ir, si disponen de un número de identificación de extranjero (el denominado "número V") y si tienen algún vínculo con la región en la que solicitan quedarse. Aquellos que cumplen los requisitos para obtener la residencia, firman un acuerdo. Con su firma, se comprometen a trabajar para labrarse un futuro (p. ej., para cuando vuelvan a su país), a colaborar con los representantes de las organizaciones que colaboran en el proceso migratorio y a respetar las normas del centro de acogida.

Q19. ¿Se ha producido algún cambio en relación con el acceso de los inmigrantes irregulares de larga duración a los servicios sociales descritos anteriormente, como consecuencia de las medidas adoptadas frente a la pandemia de COVID-19?

Sí

No

En caso afirmativo, desarrolle su respuesta haciendo referencia a todos los aspectos y servicios pertinentes comprendidos en las preguntas **Q10** a **Q17**.

Q20. ¿Hay algún estudio en su Estado (miembro) referente al acceso de inmigrantes irregulares a los derechos y servicios indicados anteriormente (realizado por autoridades, instituciones académicas, ONG, etc.)?

Sí

No

En caso afirmativo, describa los principales resultados y conclusiones de dicho estudio y proporcione una referencia completa de la fuente.

APARTADO 2.2: MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES

Este apartado se centrará en la cooperación entre las autoridades nacionales, regionales y municipales para la puesta en marcha de políticas nacionales sobre migración irregular de larga duración.

Q21. ¿Las autoridades nacionales han puesto en marcha medidas específicas (legislativas, administrativas, prácticas) para ayudar a las autoridades regionales y municipales a anticiparse o dar respuesta a la situación de inmigrantes irregulares de larga duración en sus territorios?

Supervisión y seguimiento de inmigrantes irregulares de larga duración

Escriba una breve descripción de (i) las medidas, (ii) los efectos propuestos, y (iii) los organismos implicados (grupos de interés nacionales, ayuntamientos, profesionales, etc.)

No

Intercambio de información entre las autoridades nacionales y municipales sobre inmigrantes irregulares de larga duración

Escriba una breve descripción de (i) las medidas, (ii) los efectos propuestos, y (iii) los organismos implicados (grupos de interés nacionales, ayuntamientos, profesionales, etc.)

No

Orientación o cualquier otro tipo de práctica consolidada disponible para las autoridades regionales y municipales sobre cómo ayudar a los inmigrantes irregulares de larga duración (p. ej., formaciones, orientaciones —directrices o instrucciones escritas—, otras)

Escriba una breve descripción de (i) las medidas, (ii) los efectos propuestos, y (iii) los organismos implicados (grupos de interés nacionales, ayuntamientos, profesionales, etc.)

Otras medidas

Escriba una breve descripción de (i) las medidas, (ii) los efectos propuestos, y (iii) los organismos implicados (grupos de interés nacionales, ayuntamientos, profesionales, etc.)

El Reglamento de Extranjeros establece la posibilidad de remitir cuatro tipos de informes que son competencia de las comunidades autónomas, y dos de ellos (el de arraigo y el de alojamiento adecuado) pueden ser preparados por autoridades municipales (como ocurre en la mayor parte de los casos).

Q22. ¿Las autoridades de su Estado miembro participan en **redes de cooperación horizontal** (de autoridades municipales) para el desarrollo de buenas prácticas o programas que aborden la situación de los inmigrantes irregulares de larga duración?

Sí

No

En caso afirmativo, indique ejemplos.

Q23. ¿Se ha publicado algún estudio o investigación sobre la efectividad de cualquiera de las medidas mencionadas en la Q21?

Sí

No

En caso afirmativo, aporte referencias y una descripción breve de los estudios o investigaciones:

APARTADO 2.3: BUENAS PRÁCTICAS

Q24. ¿Qué son **buenas prácticas** en lo relativo a las medidas políticas sobre inmigrantes irregulares de larga duración?

*Para cada buena práctica mencionada, detalle **a)** para quién es una buena práctica (responsables políticos, organización, otros grupos de interés), **b)** por qué se considera una buena práctica, y **c)** si la consideración como buena práctica se basa en opiniones de expertos (y, si es así, qué expertos), estudios, informes de evaluación, grupos de debate u otras fuentes (indicar cuáles).*

Ofrecer servicios (alojamiento, atención sanitaria, otras medidas)

Escriba una explicación breve:

Tal y como se indica en la Q2, los inmigrantes irregulares que cumplen los requisitos establecidos tienen acceso a la atención sanitaria pública.

Intercambio de información entre las autoridades nacional y municipal sobre inmigrantes irregulares de larga duración

Escriba una explicación breve:

¿Intercambio de información entre Estados miembro?

Escriba una explicación breve:

Otras buenas prácticas

Escriba una explicación breve:

Apartado 3: Medidas para terminar la estancia irregular de larga duración

Este apartado se centrará en las políticas y buenas prácticas puestas en marcha para lograr enfoques que aborden (y resuelvan) el problema de las estancias irregulares de larga duración. Este apartado tiene como objetivo investigar los siguientes puntos:

- *¿Qué medidas (p. ej., políticas, herramientas prácticas, directrices) se han adoptado para terminar los casos de estancia ilegal prolongada?*
- *¿Se ha publicado algún estudio o investigación sobre la efectividad de esas medidas?*
- *¿Cuáles son las principales dificultades y buenas prácticas en lo referente a las políticas sobre inmigrantes irregulares de larga duración?*

Q25. ¿Qué opciones hay en su Estado miembro para terminar la estancia irregular de larga duración de nacionales de terceros países (p. ej., retorno, legalización de la estancia, otras)? ¿Cuáles tienen prioridad?

Retorno forzoso, retorno voluntario y legalización. Se da prioridad al retorno voluntario.

APARTADO 3.1. MEDIDAS DE FOMENTO DEL RETORNO O DESINCENTIVACIÓN DE LA ESTANCIA IRREGULAR

Q26. ¿Qué medidas específicas para inmigrantes irregulares de larga duración hay en su Estado (miembro) para **fomentar el retorno o desincentivar la estancia irregular** (según se definen en este estudio)?

P. ej., acceso limitado a servicios generales o programas específicos dirigidos a nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular prolongada, medidas específicas de cooperación entre autoridades nacionales, regionales y municipales.

Tenga en cuenta que varias medidas están directamente relacionadas con la ejecución de una decisión de retorno, como los programas RVA y otros incentivos de retorno, ya se recogieron en muchos otros estudios y debates de expertos de la REM y no son el tema principal de este estudio.

Q27a. ¿Cuáles son las **buenas prácticas (tal y como se definen en su Estado miembro) para fomentar el retorno o desincentivar la estancia irregular** de inmigrantes irregulares de larga duración identificadas en su Estado (miembro)?

Para cada buena práctica mencionada, detalle a) para quién es una buena práctica (responsable político, organización, migrante, otros grupos de interés), b) por qué se considera una buena práctica, y c) cuál es la fuente de la declaración, p. ej., basada en opiniones de expertos, estudios, informes de evaluación u otras fuentes (indicar cuáles).

Q27b. ¿Hay algún estudio en su Estado (miembro) referente al **fomento del retorno o la desincentivación de la estancia irregular** (realizado por autoridades, instituciones académicas, ONG, etc.)?

Sí

No

En caso afirmativo, describa los principales resultados y conclusiones de dicho estudio y proporcione una referencia completa de la fuente.

Q28. Proporcione **ejemplos ilustrativos** de respuestas o buenas prácticas de **fomento del retorno o desincentivación de la estancia irregular** adoptados por autoridades (a) a nivel nacional, (b) a nivel regional, y (c) a nivel municipal (p. ej., ayuntamientos) (máximo dos ejemplos) en forma de estudios de caso sin datos identificativos de inmigrantes irregulares de larga duración:

APARTADO 3.2: LEGALIZACIÓN DE LA ESTANCIA DE MIGRANTES IRREGULARES DE LARGA DURACIÓN

Q29. ¿Hay alguna **opción de legalización de la estancia** específica para inmigrantes irregulares de larga duración en su Estado (miembro)?

P. ej., un permiso de residencia/estatus especial para legalizar la estancia de inmigrantes irregulares de larga duración (ver apartado 1) o planes especiales a nivel nacional de legalización de inmigrantes irregulares de larga duración. ¿O esas opciones forman parte del sistema de permisos de residencia accesible a todos los inmigrantes?

En caso afirmativo, explique brevemente los criterios tomados en consideración (p. ej., integración en el mercado laboral, duración de la estancia, conocimiento del idioma, ausencia de antecedentes penales, arraigo social y familiar, entrada en el país como menor):

Véase la información en las preguntas Q1 y Q2.

Q30a. ¿Cuáles son las **buenas prácticas identificadas en su Estado miembro con respecto a la legalización de la estancia irregular**?

Para cada buena práctica mencionada, detalle a) para quién es una buena práctica (responsable político, autoridad nacional o local, organización, migrante, otros grupos de interés), b) por qué se considera una buena práctica, y c) cuál es la fuente de la declaración, p. ej., basada en opiniones de expertos, estudios, informes de evaluación u otras fuentes (indicar cuáles).

Q30b. ¿Hay algún estudio disponible en su Estado (miembro) referente a las **prácticas con respecto a las opciones de legalización de la estancia** disponibles especialmente para inmigrantes irregulares (realizado por autoridades, instituciones académicas, ONG, etc.)?

Sí

No

En caso afirmativo, describa los principales resultados y conclusiones de dicho estudio y proporcione una referencia completa de la fuente.

Q31. Proporcione **ejemplos ilustrativos** de respuestas o buenas prácticas relacionadas con las **medidas de legalización de la estancia** adoptadas por autoridades (a) a nivel nacional, (b) a nivel regional, y (c) a nivel municipal (p. ej., ayuntamientos) (máximo dos ejemplos) en forma de estudios de caso sin datos identificativos de inmigrantes irregulares de larga duración:

APARTADO 3.3.: MEDIDAS ADOPTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE COVID-19

Q32. ¿Se han adoptado medidas especiales para resolver la situación de los inmigrantes irregulares de larga duración en relación con las respuestas y la **repercusión de la COVID-19** (p. ej., legalización de trabajadores inmigrantes contratados en sectores concretos)? *Desarrolle su respuesta.*

En la pregunta Q6 ya se ha hecho referencia a las medidas adoptadas.

Apartado 4: Desafíos y acciones futuras

Q33. ¿Qué desafíos existen en lo relativo a las **medidas políticas** sobre inmigrantes irregulares de larga duración?

Para cada desafío mencionado, detalle a) para quién es un desafío (responsables políticos, organización, otros grupos de interés), b) por qué se considera un desafío, y c) si la consideración de desafío se basa en opiniones de expertos (y, si es así, qué expertos), estudios, informes de evaluación, grupos de debate u otras fuentes (indicar cuáles).

Prestación de servicios (p. ej., alojamiento, atención sanitaria, etc.)

Escriba una explicación breve:

Desafíos del intercambio de información o cooperación entre las autoridades nacional y municipal sobre inmigrantes irregulares de larga duración

Escriba una explicación breve:

Desafíos del intercambio de información entre Estados miembros

Escriba una explicación breve:

Otros desafíos (p. ej., otras medidas mencionadas en el apartado 3). Escriba una explicación breve:

Q34. ¿Cuáles son los desafíos relativos a **medidas políticas** sobre inmigrantes irregulares de larga duración vinculadas especialmente a las respuestas y la repercusión de la **pandemia de COVID-19**?

Q35. ¿Cuáles son los desafíos de **fomentar el retorno o desincentivar la estancia irregular** de los inmigrantes irregulares de larga duración? Describa cualquier desafío adicional vinculado concretamente a las respuestas y la repercusión de la **pandemia de COVID-19**.

Q36. ¿Cuáles son los desafíos relacionados con las **opciones de legalización de la estancia** disponibles para inmigrantes irregulares de larga duración? Describa cualquier desafío adicional vinculado concretamente a las respuestas y la repercusión de la **pandemia de COVID-19**.

Q37. De acuerdo con los grupos de interés (nacionales o locales) de su Estado (miembro), ¿qué acciones de apoyo se podrían realizar **a nivel europeo** para que los Estados (miembro) colaboren de forma efectiva y superen los desafíos a los que se enfrentan en relación con los inmigrantes irregulares de larga duración?

Para cada sugerencia de mejora, detalle a) para quién es la sugerencia (responsables políticos, organización, otros grupos de interés), b) por qué se considera una sugerencia, y c) si la consideración como sugerencia de mejora se basa en opiniones de expertos (y, si es así, qué expertos), estudios, informes de evaluación, grupos de debate u otras fuentes (indicar cuáles).

Apartado 5: Conclusiones

En este apartado del informe de síntesis se extraerán las conclusiones acerca de las políticas, prácticas y jurisprudencia existentes en los Estados miembro con respecto a los inmigrantes irregulares de larga duración.

Q38. En relación con los objetivos de este estudio (respuestas políticas a los inmigrantes irregulares de larga duración), ¿qué conclusiones extraería de los resultados alcanzados al elaborar su contribución nacional?

En referencia al tema principal del estudio, desarrolle sus conclusiones y destaque la relevancia de sus resultados para los responsables políticos nacionales o europeos. Puede tratar los siguientes puntos:

- La magnitud del problema de los inmigrantes irregulares de larga duración en su país
- Los asuntos más habituales que surgen en el debate político sobre la situación de los inmigrantes irregulares de larga duración
- Las principales inquietudes y problemas relacionados con ofrecer acceso a los servicios públicos a inmigrantes irregulares de larga duración
- Las principales inquietudes y problemas relacionados con la ejecución de medidas para terminar con los casos de estancia irregular prolongada

La información ofrecida describe políticas y medidas adoptadas en España con respecto a los inmigrantes en situación irregular. Jurídicamente, el derecho español no hace distinción con respecto al tiempo pasado en situación irregular, aunque es cierto que ese factor se toma en cuenta, junto a otros, a la hora de acceder a una situación de regularidad a través de determinados canales establecidos en la legislación. Además, a consecuencia de la pandemia que estamos sufriendo, se han adoptado medidas para flexibilizar que determinados grupos de inmigrantes mantengan su estatus regular.

Tal y como se ha mostrado, los inmigrantes irregulares pueden acceder a una batería de derechos si cumplen los requisitos establecidos, como atención médica, educación o servicios y prestaciones sociales básicas.



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES